

Expediente: 3514/25

Carátula: MAEBA SRL C/ SUAREZ ANGEL HUMBERTO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 03/09/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27338843963 - MAEBA SRL, -ACTOR

90000000000 - SUAREZ, ANGEL HEBERTO-DEMANDADO

27338843963 - VILLAGRA AGUERO, MARIA AGUSTINA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3514/25



H106038674615

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: MAEBA SRL c/ SUAREZ ANGEL HEBERTO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°3514/25.-

San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en los autos de la carátula: y

CONSIDERANDO:

Que la Proveyente advierte que de la demanda y documentación presentada en autos, surge que el accionado es Suarez Angel Humberto y no Suarez Angel Heberto, como se consignó en la caratula, y resolución de fecha 19/08/2025.

Por lo que habiéndose incurrido en un error involuntario en la sentencia monitoria de fecha 19/08/2025, en el primer párrafo del Considerando y apartado I y II de la parte Resolutiva donde dice "...SUAREZ ANGEL HEBERTO.." debió consignarse "...SUAREZ ANGEL HUMBERTO...", por lo que corresponde aclarar dicha resolución en ese sentido.

En mérito a lo expresamente normado por el Art.764 del C.P.C.yC., en cuanto a que la aclaratoria es un remedio para obtener la resolución que subsane un error material, aclare algún concepto oscuro, o supla cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas o discutidas en el litigio; por prte del mismo órgano jurisdiccional que la dictó, sin alterar lo sustancial de la decisión; se dicta la presente resolución.

Por lo tanto y conforme lo considerado, corresponde aclarar el primer párrafo del Considerando y Apartado I y II de la parte resolutive de la sentencia monitoria dictada en autos.

Por ello,

RESUELVO:

I) ACLARAR la sentencia monitoria de fecha 19/08/2025 la cual en el primer parrafo del Considerando y Apartado I y II de la parte Resolutiva debe decir "...SUAREZ ANGEL HUMBERTO..." conforme se considera.

II) PROCÉDASE POR SECRETARIA a recaratular los presentes autos como: "MAEBA SRL c/ SUAREZ ANGEL HUMBERTO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N°3514/25".

HÁGASE SABER. RDVB.

DRA. MARIA RITA ROMANO

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V Nominación.-

Actuación firmada en fecha 02/09/2025

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/b0efd4c0-8723-11f0-a6fc-3b0cc12e7bed>